13-17 SDP

## RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE COMPLEMENTA LA RECOMENDACIÓN SOBRE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE ATÚN ROJO (eBCD)

TENIENDO EN CUENTA el plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y el compromiso de desarrollar un programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD);

*RECONOCIENDO* los avances que se han producido en el intercambio de información electrónica y los beneficios de una comunicación rápida en relación con el procesamiento y gestión de la información sobre captura;

OBSERVANDO la capacidad de los sistemas electrónicos de documentación de capturas para detectar el fraude e impedir los cargamentos IUU, para acelerar el proceso de validación/verificación de los documentos de captura de atún rojo (BCD), para evitar la introducción de información errónea, para reducir cargas de trabajo de un modo pragmático y para crear vínculos automatizados entre las Partes, lo que incluye a las autoridades exportadoras e importadoras;

*RECONOCIENDO* la necesidad de implementar el programa eBCD para reforzar la implementación del programa de documentación de capturas de atún rojo;

COMO CONTINUACIÓN del trabajo llevado a cabo por el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD, así como del diseño del sistema y las estimaciones del coste presentadas en el estudio de viabilidad;

CONSIDERANDO los compromisos previamente contraídos en la Recomendación de ICCAT para enmendar la recomendación 10-11 sobre un programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) [Rec. 11-21] para lograr "la plena implementación del sistema eBCD antes de la temporada de pesca con cerco de 2013", y reconociendo que "se mantendrá un cierto nivel de flexibilidad basándose en los resultados de la fase piloto";

*RECONOCIENDO* los progresos que se están realizando en el desarrollo del sistema eBCD, pero constatando que el sistema eBCD no pudo probarse totalmente durante 2013, lo que incluye durante la temporada de 2013 de pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y el Mediterráneo;

*RECONOCIENDO* además la complejidad técnica del sistema y la necesidad de continuar desarrollando y resolviendo las cuestiones técnicas pendientes;

COMPROMETIDA con una implementación satisfactoria del sistema eBCD y deseosa de completar la transición al sistema con la mayor celeridad, garantizando al mismo tiempo que no se vea afectado el comercio;

## LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Hasta el 1 de marzo de 2015 se seguirán aceptando los eBCD y los BCD en papel expedidos con arreglo a la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Rec. 09-11 de ICCAT sobre el Programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* [Rec. 11-20]. Antes del 16 de mayo de 2014, las CPC deberían notificar a la Secretaría si tienen intención de utilizar el sistema electrónico o los BCD en papel durante dicho periodo. Los BCD en papel validados presentados a la Secretaría de conformidad con el párrafo 19 de la Recomendación 11-20 serán introducidos en el sistema eBCD por la Secretaría.
- 2 Todas las CPC afectadas deberán presentar a la Secretaría los datos necesarios para garantizar el registro de sus usuarios en el sistema eBCD lo antes posible para la plena implementación del sistema eBCD mencionada en el párrafo 1. No se podrá garantizar el acceso al sistema ni su utilización para aquellos que no faciliten los datos necesarios que defina la Secretaría de ICCAT y apruebe el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD.

- 3 La Secretaría, con la asistencia del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD, coordinará con el consorcio encargado del desarrollo la elaboración y distribución entre las CPC de un manual técnico exhaustivo y de un plan de formación antes del 1 de marzo de 2014.
- 4 Durante el año, las CPC comunicarán a la Secretaría y al Grupo de trabajo sus experiencias sobre los aspectos técnicos de la implementación del sistema e informarán sobre dichas experiencias en la reunión anual de 2014.
- 5 El programa se implementará totalmente en cuanto sea viable y como muy tarde el 1 de marzo de 2015, a menos que la Comisión determine lo contrario basándose en una demostración de problemas importantes en el diseño o funcionalidad del sistema.
- 6 Las disposiciones relevantes de la Recomendación 11-20 se aplicarán *mutatis mutandis* a los BCD electrónicos. El Grupo de trabajo permanente, con la asistencia del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD, considerará si es necesaria una Recomendación exhaustiva sobre el eBCD y, de ser así, presentará a la Comisión dicha recomendación y el manual técnico asociado para su consideración durante la reunión anual de 2014.
- 7 Esta Recomendación revoca y sustituye a las Recomendaciones 11-21 y 12-08.